

DGPAC Direction General de Procesos Para la sajud capian de Contratas

PEDIDO

Clave: UPAC

MODEL OC de	al Poder Ejecutivo	oder Ejecutivo del Estado de		Referencia: UPAC					Revisión: 5		
INDREEDS M	ORELOS Morelos								Anexo: 1 Pag. 1 de 1		
PROVEEDOR:				FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.							
1621 - REFRIGE	RACIÓN DE MO	RELOS, S.A. DE	C.V.	ENTREGAR EN: DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO							
				CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS HABILES TIEMPO DE ENTREGA: LOS QUE SE INDICAN EN EL							
1				COMPARATIVO PEDIDO NUM.			[14]			MUN ALOI	
14-17-0011-24 14-17			14-17-0	-0011-24 PE-090014-1/2024			25/04/2024		1 DE1		
Dependencia <u>comisión estatal de se</u>			TATAL DE SEC	GURIDAD PÚBLICA			CLAVE	CLAVE		14	
Unidad Administrativa <u>DIRECCIÓN GENERAL DE</u>			ENERAL DEL C	C5			CLAVE		09		
Partida Presupuestal PRODUCTOS ALIMENTICI							CLAVE			2211	
Proyecto COORDINACIÓN COM PÚBLICA			ÓN COMANDO	ANDO CONTROL COMUNICACIÓN Y COMPUTO PARA SEGURIDAD				NÚMERO 1		140010	
RENGLÓN		ADCA V DE	COLOCION	I DETAIL ADA D	בו סוכאו	LINIDAD	044171045	PREC			
RENGLON				I DETALLADA DI		UNIDAD	CANTIDAD	UNITAF	SIO	IMPORTE	
1 AGUA PURIFICADA EN GARRA CAPACIDAD 19 LITROS				AFON AGUA PURIFICADA EN GARRAFON PIEZA				\$	26.00	\$ 9,490.00	
										e e	
						K K					
						٥					
						#2					
									- 1		
8											
					*						
			\$2.								
	-										
							1 "				
					0		ja ja			-	
					23						
€											

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES AUTORIZÓ

IMPORTE

IVA

TOTAL

EFREN HERNANDEZ MONORAGON
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS

Contrato Modificatorio:

\$ 9,490.00

\$ 9,490.00

\$ 0.00

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PEDIDO

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaria o "Depondencia" al área responsable de vigitar la presente contratación; al Area requírente o Técnica de los tienes, encargada de umitir las especificaciones tecnicas de los mismos; al Administractor del Contrato siendo la encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la presona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la carátula del presente podido y de conformicida la lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libro y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación do Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libro y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Sancicios del Poder Elecutivo del Estado Libro y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo depuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 13 fracción IV, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libro y Soborano de Morelos y de aquellos que le sean aplicibiles de conformidad a la normatividad de cada "Secretalia" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracciones IV, 9 fracciones XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento interior de la Socretalia de Administración.

1.- DEL PEDIDO

- 1.1. Este pecido se basa en la evaluación realizada a las colizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor" por vintud dal presente pecido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se descripción en la cardiata y documentos que integran el presente pecido, mismos que forman parte del expediente base del procedimento de adudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley".
- 1.2. Una voz notificado "El Proveedo" que cuenta con psido fincado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oficita, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Articulo 62, segundo parato de la "Ley".
- 1.3. "El Provector", acepta el presente contrato y se compromete a realizarto en el plazo, términos y condiciones establecidas en la caratula del presente podido, de igual manera se compromete a mantener el predio fijo durante la vigencia del presenté podido, de la ameliación del mismo.
- 1.4. El Administrador del Contrato, estra facultador para injetar el lipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o paracialmento el "Proveedot" con el placo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos, del cho procedimiento es unicitar a petición de parte el informarión a las áreas administrativas que intervienene en el procedimiento.
- 1.5. Este pedido no es válido si presenta lachaduras, correcciones y/o afteraciones.
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienás, lo realizará por conducto de la persona designada para tal electo, misma que estara autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula dal prosento pedido.
- 1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico so deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Provector" siempre y cuando existan rezones fundadas y bajo las formaticados establecidas por el artículo 69 de la "Loy".
- El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometifiendos rel Proveedor", a respetar el precio unitano originalmente pactado.
- 1.6. La "Secretaria" o "Dependancia", será la encargada de darlo el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deborán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Lo" y el "Reglamanio", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara ainear.
- 1.9 Queda expresamente converido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejerciclo de sus actividades, dependerá única y oxclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones juríde o laborales, incluso las procesales; por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" é las mismas.
- El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vioencia del presente contrato.

2 - DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1 - Convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier o tra información rotacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter a reservado, salvo aquella que doba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Pososión do Sujutos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información colo podrá ser difúscida para el efecto de las obligaciones contendas en el presente contrado para el refusido para di efecto de las obligaciones contendas en el presente contrado.

3.- DEL PAGO

- 3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha, plazo y tugar señatado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Cenendrousi".
- 3.2. La "Secretaria" "Dependancia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquistición solicitados, así como, la responsable de tranitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hácendo del Poder Elicustivo del Estado de Méroles de conformidad al Artículo 35 de la "Lev"
- 3.3. So pagará, a "El Proveador" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carátula del presente pedido, obligandoso "El Proveador" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.
- 3.4. Para electos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaria" o "Denendencia", de conformácia do nel artículo 67 de la 1 eV.

4 - LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Qunientos mil pesos 00/100 M.H.), antes del impuesto al Vador Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarso modante los tepos de garantia y ocercentajes establecidos en el oficio SA/OGPAC/189/2021; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párado del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantla podrá ser mediante

- Billete de Depósito
- Póliza de Firmza

Garantia que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantico el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como minimo tas declaraciones expresas establecidad en el Anticulo 71 del Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantia, deborá constituirse anto una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del aclo juridoo, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interprongan y hasta que se dete resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 tracción i finciso Ch del Teolamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución

En la garantia, la institución alianzadora doberá señalar expresamento su renuncia a los beneficios de orden, excusión y proferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula et articulo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Regiamento del Articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobiro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municípios, Distintas de las que garantizan obligaciones ficacios federales a cargo de tecreros o en su caso la normalituda deplicable.

4.3. La Garantia podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", stempre que "El Proveedor", haya cumpitido con todas y cada una de las obligaciones parátidas para la enfrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaria" o Dependencia y ara que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

- 5.1. "El Proveedor al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificado, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de Indicar vicencia: cuando inicial y cuando termina.
- 5.2. "El Provector" obserá de entregar de maneria total los blenes, de conformidad con los tiempos y formas estableidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones sonialadas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertades de oberán entregar en su empaque original de labrica y contar con una givantila, contra defecto o vidos coutos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean acepiados a entera a-sistiacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberánere durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a las caracteristicas contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentiada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en paga imembretado, y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante logal especificando las caracteristicas dos de járantía, su obsertura y vigencia.

Se tornará como fecha de entrega la que aparezca en el sello da recepción de la factura del blen, expedido por el Almacên General de Gobierno del Estado de Morelos, a tavés de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, úblicado en Callejón Dotores sin número, Colonal Lázazo Gardianas, en al Municipio do Juliego, Morelos.

- 5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sollada por el almacán y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.
- 5.4. El proveedor que no cumpta con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Loy".
- 5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortullo o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o continbutó a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la Inteligencia de que si el plazo solicitado se concedo y dentro de este no se sunte el pedido. La sanción mencionada con anterioridad se agilicará desde la fecha incialmente estipulada.
- 5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito do la persona facultada para tal efecto. (los bienos no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso esta el estudio de mecado)

6,- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o tolalmente los derechos y obligaciones dorivadas del presente contrato a personas flisicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligiro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasiónar do conscuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contratoria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciados nuevas garantilas, de conformidad con el articulo 4 fol a 1°c.y*.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los serviclos de consultorias, asesoria, estudos e investigaciones contratados, invariablemente se constituían a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA,

- 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óplimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las específicaciones técnicas solicitadas.
- 7.2 La "Secretaria" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Blenes", siendo que cuentan con facultadas de supervisión y revisión de "Los Blenes" adquindos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las espécificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedo" reponer los bienes de manera inmediata.
- 7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bianos y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expecida por el fabricante de conformidad con le punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la enfrega de "Los Bienes" a entera salisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

- S.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formatidades establecidas por los artículos 80 y 65 do la 1-u5".
- 9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el viento por ciento del monto o cantidad de los conceptos y voltimente establecidos originalmente, respetando el predio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por priorioga de lavigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCIÓN, con toda su documental, lo anterior con fundamento no lo dispuesto por el articulo 8 de la Ley, en caso contrario la ornisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

- 10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada da de retraso, calculado sobre el Importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pona cerá aquel que iguate el 20% del monto total del pedido, to que dará motivo para recisión del presente peridió.
- 10.2. El incumplimiento pardal o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segundá opción.

10.3. Son causas de recisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si El Proveedor no cumple con la canlidad, especificaciones y características solicitadas;
 d) Si El Proveedor subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial tos derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuardo el pecido se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se excidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los férminos convenidos en el presente peddo, una vez determinada en cantidad flouida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar on en us caso se hará efectiva la garantia a lavor del "Poder Ejocutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes, atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importa antes mencionado.

En los casos en que los bienes no Sean entregados y la pena convencional, por alraso, rebase el 20% del monto del pedido estableida de manora proporcional respecto de la parte incumpida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secratalar" o Secratalar" o Incumpida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secratalar" o Incumpida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la parte incumpida, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se traté, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por altraso máxima que correspondería en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en lochas posteriores a las pactadas; elempra y cuando la suma lotal del monto de las carcelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contrabilización de delha sanción al hacer efeticiva la garantia de cumpilmiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del altraso a que se reflere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por dras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Depondencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipado establecido en la "Ley".

Asimismo ti "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Tituto Sexto, Capitulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interès general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contralados y se demuestre que de confinuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se casionaria un daño o perjuido patrimonial al Poder Ejeculivo, en cuyo caso, soto procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuprables hechos por "El Provedor", siempre que estos soan razonables, esten debidamente comprohados y se relacionen directamente con el bedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicillo legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales óficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

11.1 Marifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún noxo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Moreitos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, asi mismo manifiesta no encontrarse en niejón supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisidones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libro y Soberano de Morefos

12.- DE LA FACTURACIÓN

- 12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720801-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro. C.P. 62000, Cinranavaca Morelos.
- 12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimiri controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y lo Interpretación, duda, o adaración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la focultad de interpretación el titular de la "Officerción" de conformidad a la facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEYY SU REGLAMENTO. RECIBIDE CONFORMIDAD NOMBRE/REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V. DOMICILIO LEGAL/CALLE 21 ESTE 204, COL. CIVAC JIUTEPEC MORELOS C.P. 62578 | CARGO/JUSTO JAVIER EZQUER ESPÍN REPRESENTANTE LEGAL | RFC; RMG6910036M2 | IDENTIFICACIÓN OFICIAL/INE 0277067194880 | ESCRITURA NA. I 346,330 NOTARIO NO! 2 DEL CUERNAVACA MORELOS | FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 | MES AÑO HORA FIRMA: OBSERVACIONES: DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA Articulos 3 fracc XXVII. 4,51 fracc XXVII. 82 Y 87 ENTREMENTO PUBLICA LESTADO PUBLICA